

PUERTO BOLÍVAR

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0004-R

Machala, 08 de enero de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0004-R

Machala, 08 de enero de 2020

consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. APPB-UAJPU-2019-0015-R del 29 de noviembre de 2019, la Gerencia General considerando la conveniencia y la viabilidad técnica y económica resolvió aprobar los pliegos para el "SERVICIO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE APPB PARA EL AÑO 2020" Código: RE-APPB-004-2019, así como su correspondiente inicio y cronograma establecido. Mediante Resolución Administrativa Nro. APPB-UAJPU-2019-0017-R del 3 de diciembre de 2019 se resolvió modificar el artículo 5 de la resolución No. APPB-UAJPU-2019-0015-R designado de esta manera al Lic. Javier Carvajal Sigüenza, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada y suscribir la respectiva acta; así como efectuar la calificación técnica de la oferta. La responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención será del Jefe del Departamento Administrativo;

Que, el 3 de diciembre de 2019 se publicó el proceso en el portal de Compras Públicas determinándose las fechas de control del proceso en el cronograma aprobado por la máxima autoridad;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2019-0536-M de fecha 17 de diciembre de 2019, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, informa a la Gerencia, sobre el proceso de Régimen Especial RE-APPB-004-2019 denominado "SERVICIO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE APPB PARA EL AÑO 2020"; indicando sobre la INVITACIÓN que está se realizó a través del portal de Compras Públicas el día 3 de diciembre de 2019, a la Empresa Pública CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, para llevar a cabo el proceso precontractual del "SERVICIO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE APPB PARA EL AÑO 2020". En lo que respecta a la AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES el oferente invitado CORREOS DEL ECUADOR CDE EP no se presentó a la hora y fecha establecida en el cronograma. El Lic. Javier Carvajal Sigüenza, delegado de la Gerencia en esta etapa, informa con memorando No. APPB-PAD-2019-0530-M que la empresa invitada vía telefónica anunció falta de documentación habilitante para participar en la audiencia. Sobre la PRESENTACIÓN DE OFERTA se indica que de conformidad con el Acta de Cierre y Apertura se deja constancia que el día 10 de diciembre de 2019 hasta las,

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0004-R

Machala, 08 de enero de 2020

15h00, NO se recibió la Oferta para el proceso de Régimen Especial RE-APPB-004-2019, por parte del oferente invitado CORREOS DEL ECUADOR CDE EP. De la EVALUACION DE LA OFERTA, se señala que el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, delegado de la Gerencia para esta etapa, suscribe el acta de calificación donde señala claramente que el oferente invitado hasta la fecha y hora límite para la presentación de ofertas que era el día 10 de diciembre de 2019 a las 15h00 no fue presentada de manera física ni subida al portal de Compras Públicas. Por lo expuesto concluye que el oferente invitado CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, no ha cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente por lo que corresponde la descalificación en este proceso de contratación.

Que, el Jefe del Departamento Administrativo, en el Memorando citado en el considerando precedente, emite la siguiente conclusión y recomendación:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo expuesto y los resultados de la evaluación de la oferta, según lo establecido en el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde a la máxima autoridad o su delegado declarar el proceso de contratación desierto por no haberse presentado oferta alguna.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que su autoridad emita la Resolución motivada para declarar desierto el proceso de Régimen Especial RE-APPB-004-2019 denominado “SERVICIO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE APPB PARA EL AÑO 2020”, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Departamento Administrativo en los primeros días del año procederá a contratar por Ínfima Cuantía los meses de enero y febrero del 2020 para dar continuidad al servicio, mientras se configura y se cumplen los requisitos para iniciar otro proceso de contratación, según la publicación del Plan Anual de Contratación 2020 mismo que se deberá realizar como máximo hasta el 15 de enero de 2020 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0004-R

Machala, 08 de enero de 2020

RESUELVE

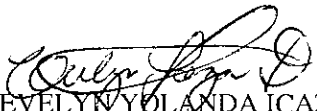
Artículo 1.- Acoger lo informado por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2019-0536-M de fecha 17 de diciembre de 2019, y en aplicación del literal a) del artículo 33 de la LOSNCP declarar desierto el proceso de Régimen Especial RE-APPB-004-2019 denominado "SERVICIO DE CORRESPONDENCIA OFICIAL DE APPB PARA EL AÑO 2020"; y, disponer al Departamento Administrativo, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal Compras Públicas.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Departamento Administrativo.

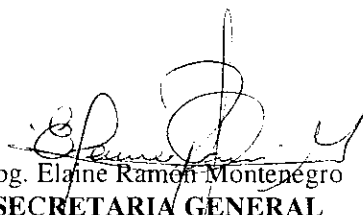
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte


ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el ocho de enero de 2020.


Abg. Elaine Ramón Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0025-M